



#### **CIRCULAR EXTERNA**



31-10-2023

Bogotá, D.C.

PARA: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, CONCESION RUNT 2.0,

SIMIT, ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC), ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y CENTROS INTEGRALES DE

ATENCIÓN.

DE: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

ASUNTO: ALCANCE A LA CIRCULAR EXTERNA 20234000000627 DEL 19 DE

**OCTUBRE DE 2023.** 

Con el fin de atender observaciones de organismos de tránsito y de apoyo sobre aspectos contenidos en la circular externa No. 20234000000627 del 19 de octubre de 2023 se da alcance a algunos apartes de la misma y se fija un período de transición en los siguientes términos:

# 1. ALCANCE AL CONTENIDO

- 1.1. Al punto tres (3) "Cursos Especializados a Infractores" se entenderá que los contenidos específicos de los cursos en cuanto al tipo de infracción se aplicarán una vez la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV adopte oficialmente tales contenidos.
- 1.2. Al punto cuatro "Actualización de Documentación para mantener el Registro ante el RUNT" se aclara que:
- 1.2.1. Las medidas tomadas se basan en el cumplimiento de la resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 expedida por este Ministerio.
- 1.2.2. Las menciones a organismos certificadores se entenderán aplicables a organismos evaluadores de la conformidad acreditados por la ONAC.
- 1.3. Al punto seis (6) "Atención de usuario en tiempo real":
- 1.3.1. El literal "a" quedará así:
  - "a. El ciudadano infractor que desee acceder el curso sobre normas de tránsito a infractores, deberá encontrarse registrado ante el Sistema RUNT."





#### **CIRCULAR EXTERNA**

20234000000657



1.3.2. Se entenderá que la comparecencia de un ciudadano para realizar el curso relacionado con una orden de comparendo específica constituye notificación por conducta concluyente en cuanto a la orden misma, sin que se requiera modificar el formato de la orden de comparendo (literales "b" y "c".).

### 2. PERÍODO DE TRANSICIÓN

Las disposiciones de la circular externa No. 2023400000627 del 19 de octubre de 2023 serán aplicables a partir del primero (1º.) de diciembre de 2.023. Entre tanto se adopta el siguiente mecanismo adicional mixto de reporte de los cursos dictados a los infractores en normas de tránsito por parte de los Organismos de tránsito-OT y Centros Integrales de Atención-CIAS habilitados y autorizados por el Ministerio de Transporte con anterioridad a la Resolución 2020304040011355 del 21 de agosto de 2020, el cual se podrá realizar a través del RUNT o del SIMIT, así:

Hasta el 30 de noviembre de 2023, los Organismos de tránsito-OT y Centros Integrales de Atención-CIAS referidos podrán reportar la información de los cursos dictados a través del Sistema Mixto tanto al Sistema RUNT (por medio de archivo plano), como al Sistema SIMIT, pero en este último caso, el curso reportado solo tendrá validez cuando esta información sea registrada en el Sistema R.U.N.T.

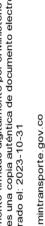
El procedimiento de reporte de información a través del RUNT (sistema mixto) se realizará de manera diaria y, antes de finalizar el día, las entidades reportarán por cada sede de manera independiente la información de los cursos mediante un archivo plano firmado digitalmente y sobre el cual se realizarán validaciones de negocio, entre las cuales:

El procesamiento de los archivos digitales se validará a través de la información de los Formularios Únicos de Pago Anticipado de Servicio-FUPAS que posea la sede (OT o CIA), reportando así los asistentes y cursos, asegurando el pago de la tarifa indicada en la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022 o aquella que la modifique, así como la capacidad de infractores, la cual no debe superar la reportada en el RUNT.

Como resultado del proceso de reporte de información, la entidad (OT o CIA) obtendrá el boletín de procesamiento en que identifique los carques exitosos y los rechazados, para que puedan realizar por una única vez la subsanación de las inconsistencias reportadas en el archivo dentro del mismo día.

A su vez, y por decisión propia de las entidades que lo consideren necesario, podrán reportar los cursos al SIMIT mediante el mecanismo ya establecido por la Entidad (Sistema Mixto)









### **CIRCULAR EXTERNA**

20234000000657



31-10-2023

El SIMIT generará el reporte de manera diaria al Ministerio de Transporte, al RUNT y a la Superintendencia de Transporte de la información cargada por parte de los CIAS y OT, con la finalidad de realizar control y seguimiento a las entidades y a la información reportada mediante el mecanismo descrito en esta circular.

Las entidades autorizadas a través del sistema RUNT por el Ministerio de Transporte con posterioridad a la Resolución 2020304040011355 del 21 de agosto de 2020 deben reportar los cursos únicamente al sistema RUNT de forma directa y sistematizada (sistema sin archivos planos).

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ Director de Transporte y Tránsito** 

Proyectó: Lázaro Dimas González A. - Subdirector de Tránsito (e) Revisó: Mauricio Camacho Fonseca - Contratista Dir. Transporte

Aprobó: Luis A. Zambrano Ruíz - Director de Transporte

